

O R D E N A N Z A N° 02/98.

CRESPO - E.RIOS, 04 de Febrero de 1998.-

V I S T O:

Nota Exp.N° 1268/97 presentada por los Señores Mario Rubén Laguna, María Esther Wagner de Laguna, Ruth R. Martínez de Schmidt,

Nota Exp.N° 1534/97 presentada por el Señor Mario Rubén Laguna, y

CONSIDERANDO:

Que en la primera mencionada los presentantes solicitan revisión de la deuda generada por el consumo de agua de la propiedad Partida N° 72.170, Manzana N° 103, Cta.O.S.M.N° 372, aduciendo la razón de que vive una persona sola en ella y no podría tener tan alto consumo como se desprende de la liquidación de deuda al 10 de Octubre de 1997, además mencionan que han efectuado controles a la instalación no detectando pérdida alguna.-

Que en el informe que brinda el Señor Jefe de Obras Sanitarias Municipal, hace saber que han realizado controles de consumo del medidor en cuestión en diez oportunidades, constatando el buen funcionamiento del mismo y que el gran consumo se debía a una pérdida interna de la propiedad, lo cual se les comunicó en cada oportunidad a las personas que habitan la misma.-

Que en nota de fecha 16 de Diciembre de 1997, el Señor Laguna reconoce que en una revisión que realizaron a la instalación se detectó una pérdida subterránea sin //

salida al exterior.-

Que de estos considerandos se desprende que los consumos registrados por Obras Sanitarias Municipal han sido correctos, así como la facturación; a través de ésta última, el titular del inmueble tuvo conocimiento oportunamente de los excesivos consumos, no procediendo como correspondía a efectuar los controles y arreglos pertinentes para evitar el derroche de tan importante elemento en nuestra calidad de vida, como lo es el agua potable provista por el Municipio.- Así se observa en algunos períodos del año 1989 y especialmente del año 1995 al presente.-

Que por lo expresado anteriormente este Honorable Concejo Deliberante considera que no corresponde efectuar quita alguna a la deuda en cuestión.-

Que en la primer nota de referencia solicitan refinanciación de deuda de Obras Sanitarias Municipal y Tasa Inmobiliaria del citado inmueble, registradas desde el año 1987 a la fecha, y que a esta situación el Concejo Deliberante ha prestado especial apoyo a los efectos de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a lo peticionado por los solicitantes de la referencia, en cuanto a la /

///

///

disminución de la deuda generada en Obras Sanitarias Municipal por el inmueble Partida N° 72.170, Cuenta O.S.M.N° 372.-

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo especial para plan de pago / de hasta Cuarenta (40) cuotas para las deudas mencionadas de Obras Sanitarias Municipal y Tasa General Inmobiliaria, sobre el citado inmueble Registro N° 1265.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a las Oficinas Municipales co- / rrespondientes y a los interesados, de la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-